



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Momento que se acuerda y determina mediante la Estacion gñal  
 de dicho Reino el Echa con Cedula ante dicho, y expresion de  
 Cator y se hizo presente, y se dio la letra el Informe  
 que dan los Señores D. Melchoriano Lopez Davon, y que  
 D. Felipe Valcarlos Pineda, Comisario de Abastos de las  
 Indias de D. Juan el Rey, y Comisario de que Occurda y  
 no actuales Abasteros de Carbon a su Publico  
 para que por las Causas Circunstanciadas y motivos  
 que en su instancia exponen se les permite a cada  
 libra del por mayor un ochavo y hasta seis y ocellon  
 de arroba del por mayor con el permiso que se  
 se hacen para su genero del Reyno de Napoles y  
 Playa Romana por Causa informada dicha Comisa  
 rior de Abastos despues de manifestar cartas no  
 sones por las que apoyan dicha Motenacion con  
 tanto que se lea conredere expresion de seis y en  
 arriva, para ser proveido a los consumidores el genero  
 en la Casa de dicho Comisario del Arriero, y tam  
 bie que quando arriva es qualquiera una  
 barca con dicho Carbon a las referidas Playas  
 Romanas queden obligados dichos Abasteros

